



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
CONAF



Bosque Nativo, Bosque de Buena Ley.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FISCALÍA
FPA/CA/SBB
Ref. 15

17

RESOLUCIÓN N° 63 - - - - -

**MAT.: RECHAZA RECLAMACION AL
CONCURSO DEL AÑO 2009 DE
LA LEY N° 20.283 SOBRE
RECUPERACIÓN DEL BOSQUE
NATIVO Y FOMENTO
FORESTAL.**

SANTIAGO, 12 FEB 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 11, de Agricultura, de 16 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2006, mediante el cual S.E. la Presidenta de la República me designó como Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; Las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2009 de la Ley N° 20.283; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicha ley.

SEGUNDO: Que el artículo 24 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal señala que los recursos del fondo se adjudicarán por concurso público y que para postular, los interesados deberán presentar una solicitud de bonificación, acompañada de un proyecto de plan de manejo, que deberá detallar la o las actividades a realizar e identificar la superficie a intervenir.

TERCERO: Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, un mismo interesado podrá participar en nuevos concursos, con el fin de obtener una bonificación, para una misma superficie, para realizar otras actividades forestales definidas en el reglamento y que correspondan a un mismo literal, siempre que el monto de la bonificación a la que se postula, en conjunto con el de las que se

hayan obtenido en otros concursos, no supere el monto máximo bonificable por hectárea señalado en los literales del artículo 22 de la citada norma legal.

CUARTO: Que de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases Administrativas del Concurso Público correspondiente al año 2009 de la Ley N° 20.283, se procedió a dar curso al procedimiento de reclamación, el cual deberá resolverse -por parte de CONAF- hasta el día viernes 12 de febrero de 2010.

QUINTO: Que las referidas Bases de Concurso establecen que si el reclamo fuere rechazado se dictará una Resolución al efecto, la cual se notificará al reclamante

RESUELVO:

PRIMERO: Recházase la reclamación hecha a través de carta de fecha 5/02/2010 interpuesta por la postulante Sra. Enelina Gallardo Ggallardo, Cedula de identidad N° 6.995.054-K, postulación ID N° 428/2009 al concurso pequeños propietarios por no ajustarse a lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2009 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, de acuerdo a los siguiente fundamentación:

1. La superficie total predial del predio postulado es de 248,48 ha, superficie que excede el limite establecido por la Ley N° 20.283, el cual para la comuna de Panguipulli es de 200 ha, entre otros requisitos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE



Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Sr. Coordinador de Regiones
- Dirección Región de los Ríos
- GEDEFF
- Of. de Partes